

LOS EJÉRCITOS ¿Y LA ARMADA?

Manuel GARCÍA RUIZ



Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional (1).



S moneda habitual leer titulares del tipo «Los presupuestos del Ejército», «El Ejército del futuro», «El Ejército español participa en 14 operaciones militares repartidas por distintas partes del mundo» o «Solo el 10 por 100 del Ejército, listo para combatir», todas ellas extraídas de diarios de tirada nacional. La característica común de estas cabeceras es la utilización del término Ejército para referirse al conjunto de las Fuerzas Armadas. Estas, como bien reza nuestra Carta Magna en su artículo octavo, están constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire. Sin embargo, la tradición popular y, por qué no, cierto desconocimiento y relajación del lenguaje vulgar, que tiende a simplificar y ahorrar esfuerzos, explican esta incorrecta utilización. A pesar de ciertas iniciativas, como notas explicativas o dosieres que se suelen entregar a los medios de comunicación con motivo de acontecimientos de interés, y en los que se aclaran las diferencias entre Ejército y Armada y se alienta la utilización correcta de este último término al referirse a nuestra institución, lo cierto es que el mensaje ha calado solo parcialmente y deslices como los que abren este párrafo se repiten, especialmente entre los medios no especializados.

(1) Constitución Española del 6 de diciembre de 1978. Artículo 8.

Si bien los errores citados son perdonables y entendibles, cuando proceden de la Administración General del Estado o incluso de algún organismo del propio Ministerio de Defensa, la indulgencia ha de ser menor y el error corregido. Sin embargo, en contra de lo que cabría suponer, no somos los militares los más puristas cuando nos referimos a nuestras Fuerzas Armadas (FF. AA.) (2). En aras de una simplificación lingüística, tolerable en un lenguaje cotidiano, ha proliferado otra expresión, «los Ejércitos», para aludir al conjunto del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire. Este artículo pretende analizar cuál es la voz correcta a utilizar para referirnos de forma única y simultánea a las tres organizaciones.

Antecedentes históricos

De todos es sabido que no existe una Armada o Marina de Guerra en España más o menos centralizada hasta la llegada de los Borbones. Las flotas se creaban mediante requerimiento real de forma voluntaria o forzosa (decomiso), normalmente con la correspondiente compensación a sus propietarios. Esta ausencia tiene implicaciones directas en la forma de referirse a las fuerzas navales.

Así, por ejemplo, en 1481, los Reyes Católicos dieron orden de «facer la Armada» (3) que había de proteger los reinos más orientales de la Corona de Aragón de los ataques del turco; como esta, se «hicieron» diversas armadas temporales o permanentes a las que se les encomendaba un objetivo específico; no habla, sin embargo, Fernández Duro de Armada cuando cita en su magna obra la fuerza naval capitaneada por don Juan de Austria y que cosechó la victoria en Lepanto, y sí de escuadras «á sueldo del Rey Católico» (4): las de España, de Nápoles, de Sicilia, de Andrea Doria... al contrario que sucede con la vulgarmente llamada Invencible (la Grande Armada).

Ya hablemos de escuadras, flotas o armadas, no será hasta el reinado del primer Borbón —si bien según algunos poco capacitado para gobernar, hábil a la hora de rodearse de buenos ministros y asesores— que dio comienzo a un proceso estatal de centralización, del que salió beneficiada la Armada al firmar la Real Cédula de 1714, que «trajo consigo el dictado de Armada real

(2) Por cierto, otro término incorrecta y profusamente utilizado es el acrónimo FAS en lugar del correcto FF. AA., tal y como especifica la normativa ortográfica de la Real Academia Española de la Lengua y recoge explícitamente su Diccionario Panhispánico de Dudas (DPD) al referirse a los plurales, que se forman doblando las iniciales, seguidas por un punto y separadas por un espacio. De hecho, si utilizamos la expresión FAS en un buscador de internet, de los primeros cincuenta resultados, tan solo uno hace referencia a las Fuerzas Armadas.

(3) CERVERA PERY, José, y O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA, Hugo: *Historia de la Armada Española*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2006, p. 69.

(4) FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, *Armada española (desde la unión de los reinos de Castilla y de Aragón)*, tomo II, Madrid, 1895-1903, p. 137.

con que empezó á designarse desde entonces al conjunto de las fuerzas marítimas á sueldo del Estado» (5). Destacó, por encima de todas, la figura del ministro Patiño, el intendente general que creó la marina moderna, el germen de la actual Armada.

El Ejército de Marina

La tradición mantuvo durante los siglos siguientes el uso de la expresión «el Ejército y la Armada», recogida profusamente en la normativa española desde la primera Constitución, en 1812 («Se establecerán escuelas militares para la enseñanza e instrucción de todas las diferentes armas del Ejército y Armada»), pasando por el Código Penal de 1870 («...las penas establecidas en la legislación militar para el castigo de los delitos comprendidos en el Código penal común, no se aplicaran a quienes no pertenezcan al Ejército, Armada o cualquiera fuerza organizada militarmente y que desempeñe funciones públicas») e infinidad de decretos y órdenes cuya enumeración aquí sería demasiado extensa, hasta llegar a una época más cercana, coincidente con la consideración de la Aviación Militar como un ejército (1939), tras disolverse el recién creado Ministerio de Defensa y segregarlo en tres: Ejército, Marina y Aire.

A partir de este momento se puede hablar, por vez primera, de Ejércitos, al contar ya con dos con tal denominación, el de Tierra y el del Aire, lo que lleva a considerar a la Armada (cuyo nombre habitual es la Marina en esta época) como otro ejército más (Ejército de Marina o Ejército de Mar). La propia Ley de 8 de agosto de 1939 sobre la estructura del Gobierno cita en su preámbulo la «creación de nuestras armas de tierra, mar y aire, constituyendo para su coordinación y suprema dirección, a las órdenes directas del Generalísimo de los Ejércitos...». Esta escisión del Ministerio de Defensa en las tres ramas militares se refleja de forma profusa en la legislación, recurriendo a la más simplista expresión de «los Ejércitos»: es habitual encontrar en el Boletín Oficial del Estado este término o el de «Ejércitos de Tierra, Mar y Aire» (6). Así los denominó, en su conjunto, el IV Congreso de Historia de la Defensa sobre «Fuerzas Armadas y políticas de Defensa durante el franquismo» (Madrid, noviembre de 2009) muchos años después, al definir a aquellas FF. AA. como «los Ejércitos del franquismo» (7).

(5) *Ibidem*, tomo VI, p. 114.

(6) Solo por citar algún ejemplo: Ley de 15 de marzo de 1940, de tiempo por la campaña en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Ley de 18 de julio de 1948, de conflictos jurisdiccionales, Ley de 27 de septiembre de 1940, constitución y funcionamiento en los Ejércitos (de los tribunales de honor), etcétera.

(7) PUELL DE LA VILLA, Fernando, y ALDA MEJÍAS, Sonia (Eds.), VV. AA.: *Los Ejércitos del franquismo*. Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, UNED, Madrid, 2010.

Las Fuerzas Armadas de 1978

Con el advenimiento de la democracia y la restauración, los españoles se otorgan en 1978 la vigente Constitución que, como adelanté al principio de este artículo, contemplaba unas FF. AA. constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire. Se suceden ahora, de forma indistinta y sin un criterio definido pero claramente influenciado por las décadas precedentes, las alusiones a «los Ejércitos» y a «los Ejércitos y la Armada», en ocasiones incluso en la misma norma legislativa. Valga como ejemplo la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional (LODN), que comienza hablando en su exposición de motivos de los Ejércitos o las Fuerzas Armadas en reiteradas ocasiones, para recordar, en algún momento, que estas están formadas por «los Ejércitos y la Armada» o, de forma más precisa y acorde con la Constitución, repitiendo textualmente en su artículo décimo que «las Fuerzas Armadas... constituyen una entidad única que se concibe como un conjunto integrador de las formas de acción específicas de cada uno de sus componentes: el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire».

Esta incoherencia se repite, ya sea por desconocimiento, ya sea por simplicidad, en la normativa posterior a la Constitución. *A priori*, no se puede aseverar qué expresión se impone, pues un simple rastreo normativo (¡qué suerte disponer de las herramientas informáticas actuales!) nos desvela que «los Ejércitos y la Armada» aparecen en legislación de elevado rango; a saber y en orden cronológico:

- ORDEN 241/1997, de 4 de diciembre, por la que se crea en el Ministerio de Defensa la Comisión Ministerial de Información Administrativa.
- Orden Ministerial núm. 51 /2004, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar.
- Orden DEF/524/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueban medidas para favorecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas.
- Orden Ministerial núm. 37/2005, de 30 de marzo, por la que se regula el proceso de Planeamiento de la Defensa.
- Orden DEF/1076/2005, de 19 de abril, por la que se desarrolla la estructura del Estado Mayor de la Defensa.
- Orden DEF/2653/2009, de 14 de septiembre, por la que se crea el Campus Virtual Corporativo de la Defensa.
- Orden DEF/3385/2009, de 10 de diciembre, sobre enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

- Instrucción 72/2012, de 2 de octubre, del secretario de Estado de Defensa, por la que se regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas.

No continúo, pues ocuparía páginas sin aportar ninguna idea, solo datos. No parece necesario apuntar que la normativa interna de la Armada ha recurrido a este vocablo de forma casi exclusiva.

Como contraposición, la expresión «los Ejércitos» ha tenido una mayor querencia, a pesar de los ejemplos antes aludidos, en los preceptos a nivel ministerial o superior, hasta el punto de encontrar reales decretos y órdenes ministeriales muy recientes, como el Real Decreto 872/2014, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, o la Orden DEF/166/2015, que lo desarrolla.

Entonces, ¿en qué quedamos?

Esta situación de cierta incoherencia no se da por dejadez de la Armada que, defensora de sus tradiciones, ha recomendado en reiteradas ocasiones —según me consta desde al menos 2007— sustituir «los Ejércitos» por «los Ejércitos y la Armada». Postura que choca con la mantenida desde el Órgano Central, partidario de una mayor homogeneización a todos los niveles dentro del departamento. Analicemos brevemente ambas alternativas.

La opción «los Ejércitos y la Armada» puede considerarse que es un circunloquio que va contra la claridad lingüística y la brevedad, pues puede emplearse la otra opción, más corta. Existe otra posibilidad, citar a las tres organizaciones, «Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire», empleada también en muchas ocasiones y que, si bien es una concesión parcial a la postura de la Armada, desde el punto de vista gramatical empeora el lenguaje adoptando una fórmula perifrástica. Algo así como recurrir al extendido «ciudadanos y ciudadanas» (desdoblamiento considerado artificioso e innecesario por la RAE).

Un argumento a favor de «los Ejércitos» sería la coherencia lingüística en caso de que siempre se hubiese utilizado esta expresión; sin embargo, el repaso histórico previo ha demostrado que no ha habido lógica en su utilización, por lo que la coherencia, en este caso, se convertiría en uniformidad impuesta. Precisamente lo contrario de lo que propugna la LODN, que defiende el carácter específico como integrador en una entidad única de cada uno de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Desde el punto de vista de técnica normativa, la Resolución 28 julio 2005 de la SUBDEF, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las directrices de técnica normativa, determina entre sus criterios lingüísticos la «adecuación a las

normas lingüísticas generales de la Real Academia Española» (punto 102). Se hace, por tanto, preciso conocer qué opina la Real Academia (RAE). La primera entrada que ofrece el Diccionario de la RAE en su 23.^a edición define *Ejército* como «conjunto de fuerzas aéreas o terrestres de una nación». Lo más significativo de esta definición es que no incluye el adjetivo naval. Sí lo hace, sin embargo, para *Armada*, que especifica que se trata de un «conjunto de fuerzas navales de un Estado». En ambos casos, es obligatoria la mayúscula inicial. Se desprende, por tanto, como primera impresión, que el plural *Ejércitos* sirve para designar de forma conjunta a los *Ejércitos* de Tierra (fuerzas terrestres) y del Aire (fuerzas aéreas), pero parece excluir a la *Armada* (fuerzas navales).

Queda aclarar qué opina la RAE del uso de una u otra expresiones. Una primera aproximación a la solución se puede obtener mediante la consulta al Departamento de «Español al día». Este, sin ser definitivo, considera que «lo más apropiado, según las correspondientes acepciones del diccionario, es el *Ejército* y la *Armada*». ¡Vaya! Llevo varias páginas discutiendo qué expresión utilizar de las dos en disputa y aparece una tercera que, por cierto, con independencia de su pureza gramatical, no me satisface plenamente. Entre otros motivos porque, como expresé al inicio del artículo, la alusión al *Ejército* tiene una connotación popular que (incorrectamente) sobrepasa al *Ejército* de Tierra y engloba a todas las *Fuerzas Armadas*. No creo que el *Ejército* del Aire se quedase tampoco muy contento con ella.

La solución definitiva nos la ofrece, de todas formas, la propia RAE. La institución que limpia, fija y da esplendor a nuestra lengua emitió una carta aclaratoria a una consulta oficial: «Si se desea ser riguroso en la expresión, la manera de referirse al conjunto de las fuerzas armadas terrestres, aéreas y navales debe ser los *Ejércitos* y la *Armada*; el plural *Ejércitos* se justifica por la intención de mencionar de forma conjunta pero individualizada al *Ejército* de Tierra y al *Ejército* del Aire».

A modo de resumen

Analizadas las dos expresiones propuestas en la introducción para referirnos al conjunto de las *Fuerzas Armadas*, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Desde un punto de vista histórico, se ha distinguido entre la *Armada* y el *Ejército* de Tierra en épocas previas a la aparición del *Ejército* del Aire. Con posterioridad, y solo durante un corto período histórico (menos de 40 años), se ha hablado de *Ejércitos* por simplicidad lingüística.

- Desde el punto de vista normativo, el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire constituyen las Fuerzas Armadas, no los Ejércitos (como sí hacían en el período 1939-1978).
- Lingüísticamente hablando, la RAE deja bien claro qué expresión es la correcta (los Ejércitos y la Armada).

Finalmente, aunque no he hablado prácticamente de ello, es tema de fondo en todo el artículo: la Armada está orgullosa de sus tradiciones, entre ellas, la de su nombre, ostentado a lo largo de la mayor parte de su historia, y con el que se identifican sus miembros. Somos diferentes, sí, ni mejores ni peores, pero sí específicos. ¿Acaso tenemos unas estructuras, cuerpos, sistemas de comunicaciones, etc., diferentes por simple arbitrariedad? No, las tenemos porque las necesitamos, porque somos diferentes en muchos aspectos, diferencias que sirven para complementarnos con los Ejércitos (no los otros Ejércitos, sino los Ejércitos) y realizar nuestra aportación específica a lo conjunto.

Una anécdota para finalizar. Siendo un joven guardia marina (ahora ¿joven? oficial), me presenté formalmente ante un auditorio de oficiales extranjeros, mayoritariamente de Brasil. Los que me habían precedido en la presentación, brasileños todos ellos, se anunciaron como de la *Marinha de Guerra do Brasil*. Dado que el idioma dominante era el portugués, pensé por unos instantes en presentarme como miembro de la «*Marinha de Guerra da Espanha*», por aquello de que donde fueres, haz lo que vieres. Pero, afortunadamente para mí, el orden alfabético quiso que un argentino hablase antes que yo y no recurrió a la *Marinha da Argentina*, sino a la Armada argentina. Poco tiempo tuve de pensar y rectifiqué mi idea inicial: «Guardia marina de la Armada española», dije, y muchos años después todavía me alegro de ese simple detalle que me hizo no perder nuestros orígenes ni ocultarme en la facilidad de la masa. Hay muchas formas de defender a nuestra Armada, incluso con detalles nimios.

No es pedir demasiado, ya como cierre, que mantengamos siempre nuestro nombre. Los Ejércitos y la Armada se lo merecen.

BIBLIOGRAFÍA

- Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia Española, 23.^a edición.
 Constitución Española de 1978.
 Noticias de prensa.
 Colección de Reglamentos de la Armada (normativa en vigor).
www.aranzadi.es

Submarino S-01 (Ex-U-573 y G-7).
(Acuarela M. García García).



M. García
#14-5-10

1941 SUBMARINO S01 EX U573 Y G7 1970